



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo

481060 Anexo 6024

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

16 SEP 2019

RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA

HORA.....

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0100-2019-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **11 SET. 2019**

Visto, el expediente con registro N° 23510 de fecha 13 de junio de 2019, presentado por doña KARENTT YULIANA PAZ CASQUI, identificada con DNI N° 44027955, ex personal contratada, Contrato Administrativo de Servicio bajo el Decreto Legislativo N° 1057, adscrita a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Contabilidad, a través del cual solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificatoria de los artículos 1,3,4,5,7,8,11,12,13,15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su Artículo 8° Descanso físico, inciso 8.6. Menciona que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, a través del Informe Escalafonario N° 393-2019-UEU/UNCP de fecha 18 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que doña KARENTT YULIANA PAZ CASQUI, presta servicios en esta Casa Superior de Estudios, en la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS) bajo el D.L. N° 1057, adscrita a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Contabilidad y en las condiciones señaladas en el citado Informe Escalafonario;

Que, mediante Provéido N° 166-2019-UEDP-UNCP de fecha 16 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal remite el Informe N° 111-2019-RDS/UEDP de fecha 21 de agosto de 2019, donde hace de conocimiento que doña KARENTT YULIANA PAZ CASQUI prestó servicios en esta casa superior de estudios, en condición de personal contratada, Contrato Administrativo de Servicio (CAS) bajo el Decreto Legislativo N° 1057, adscrita a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Contabilidad, asimismo efectúa la determinación de vacaciones truncas solicitado por la interesada según el siguiente detalle: 30 días por el periodo 2018 y 13 días por el periodo 2019; haciendo un total de 43 días de vacaciones pendientes;

Que, mediante Oficio N° 1229-2019-URP/UNCP de fecha 09 de setiembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 060-2019-EICL de fecha 09 de setiembre de 2019, donde se realiza los cálculos pertinentes de vacaciones truncas por 42 días descontándole 01 día en vista que en la Planilla se consideró su pago 5 días del mes de junio y solo laboró 4 días, determinándose el monto que se adeuda por dicho concepto, el cual asciende a la suma de S/. 1540.00 y por contribuciones a EsSalud S/. 113.40;

Que, según Informe legal N° 528-2019-OGAJ/UNCP de fecha 15 de julio de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de pago de vacaciones no gozadas, asimismo informa que en caso de autos, la Oficina de Gestión del Talento Humano, es la encargada de evaluar las acciones inherentes al sistema administrativo de personal, debiendo emitirse la resolución correspondiente y que el pago de este monto se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previa priorización;

Que, a través del Informe N° 0491-2019-UPRES/UNCP de fecha 11 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Jurídica y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0100-2019-JGTH-DGA-UNCP

Estando a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP queda modificada la Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019 con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019, delegando las competencias a la Jefatura de Gestión del Talento Humano;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR, el pago de *Compensación Vacacional*; a favor de doña *KARENTT YULIANA PAZ CASQUI*, identificada con DNI N° 44027955, ex personal contratada, Contrato Administrativo de Servicio (CAS) bajo el Decreto Legislativo N° 1057, adscrita a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Contabilidad, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones Presupuestales que no resulten en productos
Actividad	:	5000705	Desarrollo y evaluación de Programas de Posgrado
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0000850	Formación Profesional de Posgrado

FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

COMPENSACIÓN VACACIONAL CAS

- 2. Gastos Presupuestarios
- 2.3. Bienes y servicios
- 2.3.2. Contratación de servicios
- 2.3.2.8. Contrato administrativo de servicios
- 2.3.2.8.1.5. Vacaciones Truncas (CAS) **S/ 1,540.00**

CONTRIBUCIÓN A ESSALUD

- 2. Gastos Presupuestarios
- 2.3. Bienes y Servicios
- 2.3.2. Contratación de Servicios
- 2.3.2.8. Contrato Administrativo de Servicios
- 2.3.2.8.1.2. Contribución a ESSALUD de CAS **S/ 113.40**

2º DISPONER que la efectivización del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su aprobación y consideración en el calendario de pagos.

3º INSTAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mag. Vilma Graciela Meza Melgarejo
JEFE DE LA OFICINA DE
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

c.c. Rectorado / DGA / OCI / Of. de Asesoría Jurídica / Of. de Planificación E. y P. / Unidad. de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Escalafón Universitario / Unidad de Presupuesto/ Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal / [Portal web](#) / Interesado / Archivo.

